

[illegible]

[illegible]

FECHA: 13/10/2025
HORA: 12:42 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

CARTA PORTE - ETIQUETA

15/10/2025

CRE
EAD
39700

GDL02WE7264341

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111224420126

GDL02

CEL: 0

REMITENTE: 32638322

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA ., 1

SAN JUAN, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

Cantidad

1

Descripción

CAJA

Que dice Contiene ACCESORIOS

ACCESORIOS

Tarifa

T7P

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y/o EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

[illegible][illegible]

ACTIVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta el **valor declarado** de su **ENVIO**, por lo tanto, aquellos casos que este sufiere alguna avería, pérdida, daño, robo, sin violencia y extravío, usted al momento de contratar el servicio de transportación de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, o no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puertos y Auto-transporte federal, CAP, ART 166 del apartado V en donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de **Salario Mínimo General Vigente** en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVIOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVIO, es responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente de igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, el

NOVENA. El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Daño y del 20% para Robo; salvo que en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a coberturas o deducibles, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición específica. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por falta de marcas o señalización inadecuados, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdidas de utilidades, NA transitando por vía terrestre, robo de mercancía, robo de software, daños por contaminación, fraude y extorsión de la devolución del ENVIO, de cada forma de seguro que usted adquiere a través de nuestra empresa, ni ampara a su ENVÍO contra los riesgos contrarios, solo durante la transportación de dicho y se extinguirá al momento que la mercancía sea entregada al destinatario, en los casos que no se concrete su entrega, tal como se señala en la cláusula STA, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se indica en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO, cualquier anomalía súbita e imprevista que le ocurra a dicho ENVÍO. Si su ENVÍO por alguna razón quedó dañado o su destino y/o país por sí conlleva a sus intereses, solicita su devolución, deberá haber liquidado primeramente el costo original del servicio que nos contrata, para estar en condiciones de efectuarle su devolución, si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Carta de Porte para realizar su devolución, bajo los términos y condiciones que nos instruya.

DECLARA. Como usuario adquire la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le pongo a su disposición, uso acepta que por nuestra parte, solo fungimos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interpondrá ante la aseguradora ya mencionada.

DECLARA. Primeramente: Si al momento de la entrega de la póliza de Aseguro, resultara alguna pérdida, avería, daño o extravío, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en ese acto en el caso de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paqueteleros en el cual se indica en el presente contrato de seguro, en cualquiera de las establecimientos en nuestro país, en un horario de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes o en el caso de acciones de reclamación a la dirección o gerencia de Paqueteleros, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de las 09:00 horas a las 15:00 horas.

DECLARA. Segundo: Si al momento de la entrega de la póliza de seguro, usted o su DESTINATARIO no se encuentra en el registro de datos de evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado por esta compañía, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar imponderable su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de dar contestación a su reclamo, en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cédula del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir **ENVÍOS** para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospechas en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de estos, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

En caso de que el **ENVÍO** sea de carácter personal, el **ENVÍO** quedará a disposición de su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospechas en la declaración de su contenido o trabado en cualquiera de estas circunstancias, se le otorgará la descripción que nos mandará en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido permanecerá a materialización de su presencia, para que el **ENVÍO** sea transportado, siempre custodia de este documento, su **ENVÍO** podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, a pagamos íntegramente el costo del servicio contratado, mas los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su **ENVÍO** lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pagar a recogerlo en un tiempo no mayor de cinco días, en caso contrario, aplicará la cláusula de este presente contrato, por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio de

DECLARA SEXTA.-Tratándose de Robo con violencia o Extravío de mercancías con valor declarado en donde el perjuicio haya sido parcial y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por culpa, una vez que se nos haya acreditado la debida preexistencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ª y 8ª del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrieron algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, deberemos presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien

DECIMA SEPTIMA.- Si usted acepta adjugar cajas de cartón de nuestra empresa, mismas que tendremos a la venta pública para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los ponemos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propias o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un

[illegible][illegible]

DECLARA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor (en la vía ADMINISTRATIVA y en caso de SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Poder Judicial de los Mochos Sinárola, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiese tener disponible. Letado y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, apendándose a los derechos y obligaciones que este sujeción a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole. EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESIÓN FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO 5815-213 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO SE TENDRÁ POR NO PUESTA.